



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)

RADICACIÓN:	50 001 33 33 007 2014 00297 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ARVEY CONGO ANGULO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA –POLICÍA NACIONAL

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de tres (3) días que se concedió al Jefe Seccional Sanidad de la Policía Nacional, para que rindiera las explicaciones correspondientes, frente a la omisión en que incurrió la entidad de ordenar la remisión de unos documentos decretados por el Despacho como pruebas de oficio, procede el Despacho a continuar con el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996.

Para Resolver se Considera:

Se observa que la Jefe Seccional Sanidad Valle, mediante oficio N° 070949/SESSA-ASJUR 2.2 (fol.191-195) remitido al correo institucional de este Despacho el 18 de noviembre de 2015 (fol.196), se pronunció indicando que tan solo hasta el día 27 de octubre de 2015 mediante correo electrónico de la fecha, originado en la dependencia policía DEMET- GRUSA – ARMEL, se recibe él envió del oficio N° 1267 del 22 de septiembre de 2015, el cual posee en la parte superior una firma de recibido, cuya identidad se desconoce, con fecha 28 de septiembre de 2015, oficio que está suscrito por ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR, Secretaria del Despacho, como dependencia que originó el mismo.

Señala que con el mismo correo electrónico se le hace llegar a dicha Seccional, el mismo oficio, pero con un recibido que aparece en la parte inferior, con fechador que muestra el 23 de septiembre de 2015 y con una al parecer sigla que se lee P-78.

Aduce la Jefe Seccional Sanidad Valle, que dicho requerimiento fue atendido mediante oficio N°0666974 SECSA-ASJUR 2.2 el día 28 de octubre de la presente anualidad, la cual fue remitida escaneada vía correo electrónico el 29 del mismo mes y año, donde fue recibido por el ST. JOSE LUIS BARRERA CASTRO, quien es el Jefe Asuntos Jurídicos Seccional de Sanidad Meta, siendo radicado ante el Despacho el 30 de octubre de 2015.

Añade que por tal razón en la calidad que ostenta no ha incurrido en ningún tipo de omisión, ni frente a la respuesta del oficio N° 1267 del 22 de septiembre de 2015, como tampoco frente a descorrer el traslado de los 3 días que se otorgaron para rendir descargos por la mora en la respuesta del mencionado oficio, y por tanto no puede ser destinataria de ningún tipo de sanción.

Pues bien, al respecto observa el Despacho que en efecto mediante Oficio N° 066974/SECSA-ASJUR 2.2, recibido el pasado 30 de octubre, visible a folio 189, la entidad allegó respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho, indicando que respecto de la patología del actor ***“no se puede establecer con fecha exacta cuando se originó, toda vez que la misma obedece a una patología crónica, fluctuante, en la cual más de las veces no se avizora un tratamiento curativo”***

En tal medida, se tiene que la entidad cumplió aunque tardíamente, debido a la falta de coordinación entre las dependencias, con la orden impartida por la titular de este Juzgado, no existiendo necesidad de aplicar medida correccional alguna, pues con la información suministrada puede continuarse con el trámite procesal, careciendo así de objeto aplicar sanción alguna a la entidad.

En todo caso, se exhorta a la Jefe Seccional Sanidad de la Policía Nacional, para que en aquellos casos en que se solicite alguna documentación, o información, atienda oportunamente el requerimiento que se le haga, sin que la falta de coordinación sea excusa para el incumplimiento de las órdenes judiciales, pues su falta de diligencia, lleva a que el proceso se dilate sin necesidad alguna, viéndose afectado finalmente los usuarios de la administración de la justicia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., **el día 26 de mayo de 2016 a las 9:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Juez

MA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **30 de noviembre de 2015** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO **No. 067 del 01 de diciembre de 2015.**

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR

Secretaria